

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales MANAGUA

AÑO LXVII	Managua, D. N., Jueves 8 de Agosto de 1963	No. 179
-----------	--	---------

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Declaradas de Interés Nacional las Inversiones desde Siete --7-- Millones de Córdoba	Pág. 1785
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Declarado Nicaragüense Natural	1786
Jurados de Dirlamba	1787
Elección de Jurados en Puerto Cabezas	1788
Jurados de Bluefields	1788
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Bonificación a favor del Ex-Admor. Don Emilio Olivares	1789
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Extensión de Permiso para Exportar	1790
EDUCACION PUBLICA	
Maestros de Educación Primaria	1790
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Patentes de Invención	1791
Marcas de Fábrica	1791
SECCION JUDICIAL	
Remates	1793
Títulos Supletorios	1797
Terrenos Municipales	1798
Notificación	1799
Propiedad Intelectual	1799
Sentencias de Divorcio	1799
Declaratorias de Herederos	1799
Citaciones de Procesados	1800

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

REPRODUCCION VALIOSA

Declaradas de Interés Nacional las Inversiones desde Siete --7-- Millones de Córdoba

Atendiendo razonablemente las gestiones e insinuaciones de Funcionarios y personas de valía, que desde el año p. pdo. nos han instado para que reproduzcamos algunas Leyes, Decretos y Acuerdos de importancia, por su contenido y proyecciones en la vida nacional y en los negocios, hemos estimado oportuno prestarle atención a tales ideas reproduciendo hoy el Decreto Legislativo No. 520 de 5 de Agosto de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 184, del Sábado 13 de Agosto del mismo año, relativo a la declaración de darle interés nacional a las INVERSIONES desde Siete Millones de Córdoba, para toda clase de empresas turísticas, industriales, etc.

La publicación de ese Decreto en «La Gaceta» despertó la atención de personas, compañías y empresas que pidieron informes sobre las condiciones y bases de seguridad para hacer inversiones, entre otras en Hoteles para turismo y de montaña.

Ahora hacemos la reproducción del texto íntegro del referido Decreto 520:

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabad:
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 520
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:
Arto. 1.—Declárase de interés nacional toda inversión de capital destinada a la construcción de hoteles o centros de diversión que fomenten el turismo extranjero, siempre que la inversión no sea inferior a Siete Millones de Córdoba (₡ 7.000.000.00).
Arto. 2.—El interesado en hacer la inversión a que se refiere el artículo anterior, deberá presentar ante el Ministro de Economía, una solicitud exponiendo todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar. El Ministro de Economía dictará resolución dentro del término de treinta días después de recibida la solicitud.

Arto. 3.—Si la resolución fuere favorable, el Poder Ejecutivo queda facultado para:

- a) Ceder al inversionista, previos los trámites de ley, la cantidad de terreno nacional que fuere necesario para la construcción del hotel o centro de diversión, recibiendo el pago correspondiente en dinero efectivo o en acciones de la misma inversión;
- b) Otorgar al inversionista todas las facilidades que necesitare para el desarrollo de sus fines, especialmente en zonas de atracción turística que estén bajo la dependencia y control del Gobierno; y,
- c) Emitir disposiciones y reglamentos especiales que rijan a la clase de hoteles o centros de diversión comprendidos en esta ley, con el objeto de facilitar sus fines y fomentar su atracción turística.

Arto. 4.—El inversionista que hubiese obtenido la aprobación a que se refiere el artículo 2 de esta ley, gozará de las siguientes franquicias y exenciones:

- a) Exención de impuesto sobre el capital y sobre la renta, por el término de diez años, a partir del día en que el Ministerio de Economía declare que el hotel o centro de diversión ha entrado en operación. Asimismo gozará de exención del impuesto directo sobre el capital durante el término comprendido entre la ejecución de los trabajos y la fecha en que empiece a operar el negocio;
- b) Franquicia aduanera y consular para la importación de toda clase de materiales, equipo, enseres, mobiliario, maquinarias y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción y montaje del hotel o centro de diversión y sus anexos; y
- c) Exención de la obligación de hacer depósitos previos para sus importaciones y autorización para hacer uso de créditos extranjeros.

Arto. 5.—Los planes de arbitrios de las municipalidades y juntas locales de Asistencia Social procurarán ajustarse al espíritu de la presente ley, a fin de no gravar en ellos las industrias exencionadas con impuestos similares a aquellos que se les dispensan, de acuerdo con esta ley. El Poder Ejecutivo, de conformidad con las facultades que le da la Constitución Política, velará porque dichos planes de arbitrios se ajusten a las disposiciones de la presente ley.

Arto. 6.—No obstante lo establecido en el artículo 1. de este Decreto, en casos muy excepcionales y en lugares de reconocido atractivo turístico, podrá el Ministerio de Economía, con opinión favorable del Ministerio de Hacienda y de la Junta Nacional de

Turismo, otorgar los privilegios y prerrogativas establecidos en esta Ley a empresas que se propongan iniciar la construcción de hoteles o centros turísticos especiales de menor valor del consignado en el referido artículo 1º, siempre que sea mayor de un millón de córdobas.

Arto. 7.—El Ministerio de Hacienda aplicará a las introducciones que conforme la presente ley se llevaren a efecto libres de impuestos y derechos aduaneros, los controles y sanciones que para los mismos fines se establecen en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 8.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1960.

J. J. Morales Marenco,
D. P.

José Zepeda Alaniz, Carlos José Carrión,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
—Managua, D. N. 2 de Agosto de 1960.—

Leonardo Somarriba,
S. P.

Pablo Renner,
S. S.

Enrique Belli,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA,
Presidente de la República

J. J. Lugo Marenco,
Ministro de Economía

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Declarado Nicaragüense Natural

«No. 1622

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor William Hugh Savell Grigsby, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio y nacido en Cardiff, Inglaterra, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, al tenor del Ordinal 2) del Art. 18 Cn., por residir en nuestro territorio y ser hijo del ciudadano nicaragüense don Arturo Hugh Savell Grigsby, nacido en la ciudad de Granada.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18, de nuestra Constitución Política, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua, que con la certificación de su partida de nacimiento ha acreditado el peticionario su origen y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese al señor William Hugh Savell Grigsby, de calidades conocidas como ciudadano nicaragüense natural.

Líbrese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado, y dirijan-se los oficios correspondientes.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 8 de Julio de 1963. — RENE SCHICK. — El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.»

Jurados de Diriamba

Diriamba, 12 de Julio de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»,
Diario Oficial.
Managua, D.N.

Para su publicación, transcribo a Ud. el Acta No. 24, que literalmente dice:

En la Ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Reunidos los suscritos Miembros del Concejo Municipal, en el salón de sesiones del Palacio Municipal, con el objeto de elegir a los ciudadanos en ejercicio de sus derechos idóneos en todos los conceptos de Ley, para fungir como jurados en el corriente año, y estando presente el señor Juez del Distrito doctor Casto Cáceres Morales, los señores Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, don Ariel González Montiel y don Julián Bendaña; el señor Comandante O. N. de este Distrito, Teniente Fernando Ulloa Fonseca, se procedió a la desinsaculación con todas las formalidades del caso, resultando por sorteo, desinsaculados los siguientes:

Propietarios

1. Sr. Marcos Pérez Vargas
2. » Fernando Silva Mendieta
3. » Gilberto González García
4. » Juan Medina González
5. » Víctor Manuel Pérez Silva
6. » Salomón López Zúñiga

7. » Vidal Granja Rocha
8. » Róger Rocha Silva
9. » Pedro González Gago
10. » Manuel Mongalo
11. » Dr. Edgardo Castro Baltodano
12. » Abraham Jarquín Cruz
13. » Olinto Outiérrez Tardencia
14. » Luis González Morales
15. » Alejandro Castro Baltodano
16. » Bayardo Mendieta Silva
17. » Orlando Bendaña Silva
18. » Benjamín Outiérrez Espinosa
19. » Dr. Roberto Castro Silva
20. » Carlos Mendoza Ortiz
21. » César Velásquez Parrales
22. » Tulio González Montiel
23. » Juan Angel Mendieta Aragón
24. » Higinio Parrales Echaverri
25. » Miguel Angel Ortiz
26. » Carlos Hernández Martínez
27. » Pedro Parrales Mendieta
28. » Ing. Octavio Lacayo Rappacioli
29. » Francisco José González González
30. » Antonio Miranda
31. » César Cecilio Silva
32. » Gilberto Briceño Bendaña
33. » Joel Outiérrez Espinosa
34. » Jorge Artola Valle
35. » Armando Porras González
36. » Manuel Cuadra González
37. » Julio Parrales Román
38. Srta. Socorro Outiérrez Zepeda
39. Sr. Boanerges Baltodano Mendieta
40. » Arcadio Flores Cerda
41. » Carlos Zeledón Valerio
42. » Gilberto Valerio Espinosa
43. » Manuel Callejas Martínez
44. » José María Pérez Parrales
45. » Elías Robleto Vargas
46. » José María Valle Marengo
47. Srta. Dora Zeledón Idiáquez
48. Sr. Miguel Zeledón
49. » Guillermo Bendaña Silva
50. » Melisandro Mendieta Cruz
51. » Pedro Sánchez Mendieta
52. » Chéster Parrales García
53. Srta. Carmen Mendieta Cruz
54. » Urania Romero Gaitán
55. Sr. Alfonso Outiérrez Gago
56. » Juan Coca Román
57. Srta. Juanita Espinosa
58. Sr. Julio Silva Castro
59. » José Outiérrez Tardencia
60. » José Dolores Pérez Parrales

Suplentes

1. Sr. Antonio Zapata Mendieta
2. » Fernando Parrales Echaverri
3. » Carmen Espinosa Mendieta
4. » Julio Hernández Albear
5. » Ramón Cordero Castro
6. » Alfonso García h.
7. » Efraín Espinosa
8. » Raúl Rodríguez

9. » Juan F. Gutiérrez h.
10. » José León Mendieta
11. » Miguel Vargas
12. Srta. Teresa Mendieta Espinosa
13. » Emelina Espinosa
14. Sr. Dr. Julián Cordero González
15. » Alfredo Mendieta
16. » Dr. Efraín Gutiérrez
17. » Dr. Miguel López Núñez
18. Srta. Dernas González Bonilla
19. Sr. Dr. Juan Ignacio Gutiérrez h.
20. » Dr. Armando Serrano Gutiérrez.

Con lo que se terminó este acto; y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. — Uriel González E., Boanerges Bendaña, Alejandro A. Barrera, J. Rodrigo Quintanilla, Pedro Pablo Rocha, Casto Cáceres Morales, Juez de Distrito; Ariel González Montiel, Julián Bendaña, Fernando Ulloa Fonseca, Teniente O. N., Evaristo Espinosa M., Secretario.

De Ud. Atto. y S. S.,

*Evaristo Espinosa M.,
Srto.*

Elección de Jurados en Puerto Cabezas

16 de Julio de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»,

Dn. Emilio Narváez.

Ciudad.

Sr. Director:

Para su atención y publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, transcríbole la lista de los Jurados de la ciudad de Puerto Cabezas, como sigue:

- 1—Amada v. de Zelaya
- 2—William Mullins
- 3—Angela O. de Mongalo
- 4—Sebastián Argüello
- 5—Carlos Rossman
- 6—Carlos Argüello
- 7—Rodolfo Delvié T.
- 8—Oscar Palmer
- 9—Francisco Jarquín
- 10—Daniel Espinoza
- 11—Winston Taylor
- 12—Victorina de Prado
- 13—Matilde Ibarra
- 14—Adán Aguilar
- 15—Ricardo Tijerino
- 16—Herta Downs
- 17—Juan Odino
- 18—Ater Salmerón
- 19—Credwson Taylor
- 20—Floydm Aguilar
- 21—Mercedes de Moody
- 22—Ernesto Hoolger
- 23—Pablo Aburto
- 24—Pedro Pablo Benard

- 25—Frank Mena
- 26—Heberto Sang
- 27—Manuel Solís
- 28—Ernesto Wilson
- 29—Fernando Granizo
- 30—Sadie R. de Cooper
- 31—Ricardo Pérez
- 32—Jorge Tocker
- 33—Luis Wilson
- 34—Antoliano García
- 35—Lesbia de Morales
- 36—Higinio Chow
- 37—Felton Hodgson Jr.
- 38—Olen Sinclair
- 39—Dr. Ignacio Mongalo A.
- 40—Gonzalo Medina

Quedan en la Urna para reposiciones legales los siguientes:

- 1—Luis Alberto Mora
 - 2—Rodrigo Bloomfield
 - 3—Víctor Rivera
 - 4—Guillermo Argüello
 - 5—Dr. Alberto Canales
 - 6—Jorge Salaverry
 - 7—Albertina de Castillo
 - 8—Rosa W. Zamora
 - 9—Rodolfo Mora
 - 10—Francisco Aguilar
 - 11—Ana María Orozco
 - 12—Laure Tom
 - 13—Adán Lewis
 - 14—Oscar Cajina
 - 15—Dr. Constantino García
 - 16—Delia Marta Mora T.
 - 17—Alfonso Delvié T.
 - 18—Rafael Mayorga
 - 19—Gustavo Zamora
 - 20—José Antonio Argüello
- De Ud. muy atentamente,

*Josefa Teresa T. de Delvié,
Secretaria Municipal.*

Jurados de Bluefields

13 de Julio de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»

Dn. Emilio Narváez García.

Ciudad.

Señor Director:

Para su atención y publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, transcríbole la lista de los Jurados de la ciudad de Bluefields, como sigue:

- 1—José Manuel Angulo
- 2—Hilario Alberto Byers
- 3—Percy Spencer
- 4—Guillermo Sequeira
- 5—Celia Castillo de Estrada
- 6—Benedicto Centeno
- 7—Eliseo Ingram Castillo

- 8—Eduardo Ballester
- 9—Segundo Castillo
- 10—Domingo Antonio Cardaza
- 11—Dr. Francisco Outiérrez Arias
- 12—Amalia de Ríos
- 13—Charles Brooks
- 14—Benjamín Brenes
- 15—Dr. Noel Lino Espinoza
- 16—Alberto Jiménez
- 17—Betsabé de Ayala
- 18—Antonio Sánchez
- 19—Eduardo Mairena O.
- 20—Betsy de Mayorga
- 21—Andrew Hebbert
- 22—Tomás Matus Telles
- 23—Edgardo Robleto
- 24—José María Rugama
- 25—Gerardo Zepeda
- 26—Antonio Aráuz
- 27—Mélida Malespín
- 28—Dean Leeming Thomas
- 29—Arturo Hodgson
- 30—Luis Mena Ocón
- 31—Fermín Mathews
- 32—Plutarco Espinoza
- 33—Francisco Medrano
- 34—Egriseldo Molinares
- 35—Roberto E. Mairena
- 36—Hubbert L. Levy
- 37—Humberto Mairena
- 38—Llody Budier
- 39—Julio Valerio
- 40—Manuel Robleto
- 41—Leo Gordon
- 42—Isabel de Dipp
- 43—Luis Martínez
- 44—Eustasio Pacheco
- 45—Luis Torres
- 46—Félix Castellón
- 47—Fredy Tom
- 48—José Oporta
- 49—Elías Nelson
- 50—Joseph Foster Downs
- 51—Rolando Domínguez
- 52—Manuel B. Avilés
- 53—Rufía de Domínguez
- 54—Iván Taylor
- 55—Luis Mairena
- 56—Juan Pablo Espinoza
- 57—Granville Wilshire
- 58—Graciela B. de Castillo
- 59—Frank O. Hodgson M.
- 60—Charles Mitchell

Quedan en la Urna insaculados los jurados siguientes:

- 1—Alfredo Miranda
- 2—Octavio Siu Tijerino
- 3—Francis Mihalic
- 4—Luis Mejía Munguía
- 5—Amalia de Gómez
- 6—Arnoldo Forbes
- 7—Carlos Domínguez
- 8—Montemar Matus

- 9—Casto Castellón
- 10—Rosa de Cordero
- 11—Julio Gómez
- 12—César Gutiérrez O.
- 13—Roberto Brown Smith
- 14—Joaquina de Sequeira
- 15—Davis Hodgson
- 16—George Berger
- 17—Palmerston Budier
- 18—Arquímedes Fernández
- 19—Sara S. de Mena
- 20—Simón Contreras

Soy del Honorable señor Ministro, su muy atento y S. S.,

*Francisco José Romero,
Secretario Municipal.*

Hacienda y Crédito Público

Bonificación a favor del Ex-Admor. Don Emilio Olivares

No. 5

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que el Defensor de Oficio de Cuentadantes del Tribunal de Cuentas, se dirigió al Ministro de Hacienda en oficio del 11 de enero del año corriente, exponiendo que en los juicios de enero a junio de 1956, enero a junio de 1957 y julio a diciembre de 1957 de la Administración de Rentas de Managua, a cargo en ese entonces, de don Emilio Olivares Parajón, están pendientes varios reparos que son los números 2, 3, 5, 6 al 10, 12, 17 al 18, 23 al 25, 31, 34, 36, 49, 52, 53, 56, 60 al 63, 65 al 66, 70 al 81, 83, 85, 88, 89 y 90 que suman en total *Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Seis Mil Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos* (₡ 17.976.55), por lo que hace al juicio de enero a junio de 1956, los Nos. 1, 3, 7, 9, 11, 21, 23 al 26, 28 al 33, 35 al 37, 39 al 42, 48 al 50, 52, 54 al 67, 70 al 78, 82 al 90, 92 al 96, 98 al 102, 104, 106, 108 al 113, 117 al 121, 123 al 130, 132 al 139, 142 al 147, 155 al 158, 160 al 166, 171 al 177, 179 al 180, 182 al 184, 186, 187, 189 y 191, que suman ₡ 17.659.94 por lo que hace al juicio de enero a junio de 1957 y los Nos. 1, 3, 4, 8, 10, 12, 13, 16, 17, 19 al 21, 25, 27 al 30, 32, 36, 37, 39, 41 al 43, 45, 50, 53, 54, 58 al 60, 65, 66 y 74 que suman tres mil setecientos treinta y dos córdobas y cuarenta y siete centavos (₡ 3.732.47) por lo que hace al juicio de julio a diciembre de 1957. Agrega que en realidad no es responsable su defendido, sino que ésta corresponde a los colectores que hablaban en la oficina en la época de su administración. La mayoría de los reparos son

por multas cobradas de menos en el Impuesto Directo, de la Renta, Refrenda de Patentes, de Alcohol dispensados, Impuestos de Medicina, Sanidad, Licencia de Comerciantes, Espectáculos Públicos, etc. etc. Que estos reparos están perjudicando al ex-Administrador, Sr. Olivares Parajón, pues en la glosa se los han dejado a su cargo.

Y concluye pidiendo la bonificación de la suma de treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho córdobas y noventa y seis centavos (C\$ 39.368.96) que tiene pendiente en el juicio mencionado.

2o.—El Ministerio de Hacienda solicitó la opinión del propio Tribunal de Cuentas, que la emitió en nota No. 137 de 6 de julio corriente, en sentido favorable, haciendo suyas las razones del defensor de oficio y dando argumentos favorables a la bonificación, concluyendo que la suma en realidad bonificable es la de treinta y ocho mil novecientos seis córdobas y noventa y seis centavos (C\$ 38.906.96), porque la diferencia con la solicitud del Defensor se debe a que algunos reparos fueron desvanecidos al ser analizados y otros en realidad debieron ser tomados por menor cantidad de la solicitada para bonificarse.

Por Tanto:

De conformidad con las razones aducidas,

Acuerda:

Unico:—Bonificar en favor del Ex-Administrador de Rentas de Managua, Don Emilio Olivares Parajón, la suma de treinta y ocho mil novecientos seis córdobas y noventa y seis centavos de las multas y otras a que se refieren los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Extensión de Permiso para exportar

«Decreto No. 5

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

Considerando:

Primero: Que el señor L. Augusto Meléndez J., de conformidad con el Decreto No. 14 de 11 de Agosto de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 183 de 12 del mismo mes y año, está autorizado para exportar por puertos del Atlántico Dos Mil Cincuenta (2.050) Toneladas de Chatarra; Que de esa

autorización sólo ha exportado Ciento Dieciséis y Media (116.5) Toneladas, quedándole un saldo autorizado para exportación por puertos del Atlántico de Un Mil Novecientos Treinta y Tres y Media (1,933.5) Toneladas;

Segundo: Que el señor L. Augusto Meléndez J., ha solicitado al Ministerio de Economía, en nota de 4 de Julio de 1963, autorización para exportar por puertos del Pacífico parte de su saldo autorizado; lo que no varía sustancialmente los términos del Decreto por el cual se le concedió autorización para exportar Chatarra;

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Refórmase el Decreto No. 14 de 11 de Agosto de 1961, emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, en el sentido de que el señor L. Augusto Meléndez J., puede exportar por Puertos del Pacífico, Veinte (20) Toneladas de Chatarra de Cobre, sin incluir en ellas Bronce (Aleación de cobre con estaño), ni Latón (Aleación de cobre con zinc), de las Un Mil Novecientos Treinta y Tres y Media (1,933.5) Toneladas, saldo autorizado para exportar por puertos del Atlántico.

Arto. 2o.—El presente Decreto principiará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía, por la Ley.

Educación Pública

Maestros de Educación Primaria

Nº 772

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Paulino Ruiz Cruz, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de Febrero de 1963. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Heliodoro Montes González.

No. 69

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Miguel Duarte Cubas, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, a un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N.; 1ero. de Agosto de 1963. — RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCIÓN

No 4273—B/U No 621487—\$ 8.00

Cluett, Peabody & Co. Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en máquinas para encogimiento compresivo”

Cyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 4286—B/U No 646445—\$ 8.00

Hans Wyss, de la ciudad de Corsier, Vaud, Suiza, por medio de apoderado, Luis A. Cantarero, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Bote metálico con cierre hermético y procedimiento para la ejecución de dicho bote”.

Cuya carta-patente deberá extenderse a favor de Nesilé S. A., de La-Tour-de-Peilz, Suiza, cesionaria del inventor.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICA

No 4223—B/U No 646435—\$ 7.80

Café Soluble, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, o sola, para distinguir: Café en todas sus formas, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

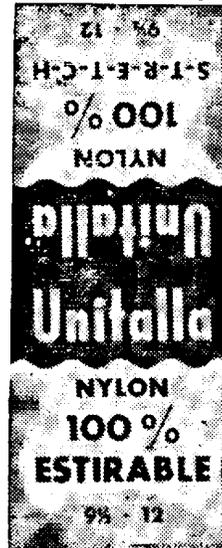
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 4146—B/U No 646400—\$ 9.60

Juan Manuel Dada, de la ciudad de San José República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrilón, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Calcetines, batas de baño, blusas, calcetería, medias, camisas, camisetas, fajas elásticas, pantalones, corbates, pijamas, sweaters, vestidos de baño, bandas para el cabello, combinaciones, ropa blanca, y de color interior y exterior, para damas y caballeros, confeccionados con toda clase de fibra textil natural o artificial, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4147—B/U Nº 646395—¢ 8.65
Leopoldo Riestra, Comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Princess Pat

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4148—B/U Nº 621453—¢ 11.20
Kativo Sociedad Anónima, de la Ciudad de San José, Costa Rica, por medio de apoderado Leónidas Abaunza P. Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las Marca de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

FRESH

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, Particularmente Desodorantes en barra o en cualquier otra forma (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador):

O-O

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 8, Particularmente Insecticidas (Productos Químicos Industriales),

NIT

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 4, Particularmente Limpiadores en polvo o en cualquier otra forma (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores)

DIN

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 6, Particularmente Detergentes líquidos o sólidos para uso Casero o Industrial (Detergentes y Jabones).

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4182—B/U Nº 621457—¢ 7.80
Carlos J. C. H. Hüeck, doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

Percloron, Pinaroma, y Sokol

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos Industriales, clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4179—B/U Nº 646420—¢ 8.28
Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Salvador Buitrago Ajá, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SUCARYL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bebidas sin alcohol. (Clase 4ª), y alimentos y sus ingredientes, clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4149—B/U Nº 621453—¢ 10.00
Herramientas Agrícolas, S.A., de la República de Nicaragua, por medio de apoderado Leónidas Abaunza P., Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la denominación:

“Herramientas Agrícolas, Sociedad Anónima o abreviadamente: Herramientas Agrícolas S.A.”

Para distinguir: La fabricación y venta de toda clase de cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes; y el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

H.A.S.A.

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4567—B/U Nº 621509—¢ 7.40
César Tiomno, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“LUCKY”

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Máquinas de Coser, etc., comprendidos en la Clase 16 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4568—B/U Nº 621509—¢ 8.82
Rodrigo Mora Gómez, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

“DALEY”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Brillantinas, Shampoos, Aguas de Tocador, Colonias, Bay-Rum, Lociones, etc., y todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Jullán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 4493—B/U No 621505—\$ 7.20

Cinco de la tarde del quince de Agosto del corriente año, local de este despacho, venderase al martillo sintonola Marca «Ami», modelo D-40, usada.

Ejecución: Sociedad Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S.A. contra José Dolores Zambrana Aguilar.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las cuatro de la tarde del día veinte y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Entre Línea — Comercial — Vale. — Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo Civil de Distrito.—Napoleón Molina M., Srlo.

3 3

No 4495—B/U No 621500—\$ 6.75

Once y media de la mañana, quince Agosto, subastarase finca rústica jurisdicción Camoapa, este departamento, treinta manzanas extensión, cercada con alambre de púas, bajo estos linderos: Oriente, Jacinto Sequeira; Poniente, Matías Corea; Norte, sucesión Indalecio Duarte; Sur, Manuel Caldera.

Ejecuta: Modesto Duarte a Luis Mejía.
Avalúo: Un Mil Cordóbas.
Oyense posturas término legal.
Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciocho Julio mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No 4496—B/U No 621500—\$ 7.10

Once treinta de la mañana, próximo dieciséis Agosto, subastarase finca rústica, jurisdicción Comalapa, Chontales, treinta manzanas extensión, cercada en contorno, bajo estos linderos: Oriente, Juan Casimiro Gómez; Occidente, Elías Gómez y otro; Norte, Ceferino Enríquez; Sur, Gerardo Otero.

Ejecutan: Berta Murillo de Gómez y Magdalena Murillo a Silvestre Marín.
Avalúo: Un Mil Córdoba.
Oyense posturas término legal.
Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No 4494—B/U No 621504—\$ 12.70

Once de la mañana, quince de Agosto corriente, subastarase mejor postor finca urbana ubicada cantón «El Calvario» ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, solar que mide nueve varas y una tercia Oriente a Occidente por treinta varas de fondo de Norte a Sur, con casa cañón de nueve varas de largo por cuatro y media de alto y seis de ancho; veinte varas de medíasguas, cuatro y media varas de alto por cuatro de ancho, corredores nueve varas de largo por cuatro y media de alto y cuatro de ancho, paredes de piedra, con repellos de cal y arena, artesonado de madera de cuadro, techo de tejas de barro, pisos de ladrillos cemento, puertas de pochoete acordonadas, con instalaciones de luz eléctrica y excusado corriente, con linderos siguientes: Oriente, Marcial Mendieta; Occidente, Benjamín Artola; Norte, Alfredo Alemán y Sur, José Ramón Quintana

nilla hijo; inscrita No. 1.328; asiento 7o.; folio 259; tomo 72, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de la Vivienda contra Aura María Mendieta de Valle.

Base: Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Córdoba y Seis Centavos.

Local: Este Juzgado.
Oyense posturas legales.
Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Las diez de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—Ante mí: O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 3

No 4497—B/U No 621500—\$ 6.65

Once treinta minutos de la mañana, próximo diecisiete de Agosto, subastarase finca rústica jurisdicción Comalapa, Chontales, seis manzanas extensión cercada en contorno, bajo estos linderos: Oriente, Ceferino Enríquez; Occidente, Gerardo Otero; Norte, Ceferino Enríquez; Sur, Dimas Marín.

Ejecuta: Magdalena Murillo a Silvestre Marín.
Avalúo: Un Mil Córdoba.
Oyense posturas término legal.
Juzgado Local Civil.—Boaco, Julio veintitrés mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Srlo.

3 3

No 4498—B/U No 621500—\$ 6.40

Once treinta a. m., próximo diecinueve Agosto, subastarase finca rústica comarca El Misquito, Zelaya, Quintenas manzanas extensión, carrilada en contorno, limitada así: Oriente, Domingo Cano; Occidente, Dolores Martínez; Norte, Domingo Cano y otro; sur, Bernardo Contreras.

Ejecuta: Víctor Mendoza, a Sabas Gutiérrez.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Oyense posturas término legal.
Juzgado Local Civil.—Boaco, Julio veintiséis mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Srlo.

3 2

No 4499—B/U No 666298—\$ 6.50

Doce meridianas, diecinueve este mes, subastarase finca rústica ubicada Comarca Arenitas, jurisdicción Camoapa, ciento treintidós manzanas cabida, limitada: Oriente, María García; Poniente, Galo Aragón; Norte, Mariano Sequeira; Sur, Reynaldo Aragón.

Ejecuta: Teodoro Olivar Marengo a Emelina Díaz de Olivar.
Avalúo: Un Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Secretaría Juzgado Local.—Boaco, Julio dos, mil novecientos sesentitrés.—F. Roque M., Srlo.

3 2

El día Domingo 11 de Agosto de 1963; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal, y de conformidad con el artículo 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
Serie «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
49360	1 Anillo c/p azul; 20 grs	\$ 111.20
50133	1 Pulsera de cad marl con nombre «Carlos» 59 grs	278.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
50560	2 Pulseras dist, tres anillitos dist, 10 grs	54.80	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
50915	1 Cordón c/med, 16 grs	41.10	SERIE «LL»		
50931	1 Cadena c/d; 11 grs	41.10	71016	1 Par de argollas, un anillo c/p, 9 grs	41.70
50948	1 Pulsera tej de corozo 13 grs	68.50	71105	1 Cordón s/c, un anillo, 9 grs	41.70
50986	1 Anillo de meseta c/l, 8 grs	34.25	71144	1 Máquina de escribir portatil marca «Smith» Corona	125.10
50997	2 Dijes dist s/arg; un anillito; una gacilla c/d; un dije de monedita imp mex; 7 grs	34.25	72161	1 Taladro de pecho, un formón, 1 gurbia, un diablito, cinco llaves fijas	24.66
51021	1 Pulsera tej chino 14 grs	68.50	72500	1 Alfombra de alpaca	27.40
51033	1 Cadena c/d; 12 grs	61.65	72504	2 Ceniceros de plata	13.70
51039	2 Anillos dist; 12 grs	68.50	72568	1 Reloj marca «Zheut» automático para mujer	47.95
51040	1 Cadena c/med, 15 grs	68.50	72571	2 Alfombras de alpaca	27.40
51041	1 Cadena c/d; 20 grs	116.45	72572	1 Alfombra de alpaca	27.40
51081	1 Cadena c/d; tres anillos dist; 7 grs	34.25	73461	1 Formón, un escoplo, un trabador de serruchos, tres brocas salomónica, una llave fija	10.96
51108	1 Argollas rollizas 5 grs	27.40	73876	1 Prensa mecánica marca «Columbian»	16.44
51143	1 Pulsera tej No. 8; 13 grs	68.50	73878	1 Par de chapas con 13 imit. de perlas, 6 grs	27.40
51166	1 Pulsera tej No. 8; 18 grs	41.10	73879	1 Prendedor con nombre «Concepción», 9 grs	61.65
51172	1 Anillo c/brillantito 2 grs	68.50	73881	1 Cadena c/d, una cadena broche incomp c/d, 9 grs	41.10
51173	1 Anillo despeg de meseta grab; 2 1/2 grs	10.96	73884	1 Piedra de acentar, un diablito, 1 llave fija, una plana	8.22
51202	2 Anillos de meseta dist, un anillo liso; 9 grs	41.10	73886	1 Pulsera tej No. 8, 12 grs	54.80
51217	1 Pulsera tej No. 8; 12 grs	54.80	73887	2 Anillos dist, un par de chapas c/p, 6 grs	34.25
51225	1 Pulsera tej No. 8; 11 grs	54.80	73889	1 Pulsera tej No. 8, 18 grs	68.50
51230	1 Cadena c/d; un dije c; nombre «Alma Nidia» 7 1/2 grs	41.10	73891	1 Cordón s/d 5 grs	27.40
51232	1 Cadena c/d; un anillo; un par de patacones; 8 1/2 grs	41.10	73896	1 Dije c/p; un anillo, un par de chapas, 6 1/2 grs	41.10
51239	1 Cadena c/d de filig; 11 grs	54.80	73898	1 Maneral, un maneral con un machuelo	34.25
51240	1 Pulsera tej No. 8, un anillo con p azul; 20 grs	123.30	77899	2 Manerales de tarraja, dos manerales con machuelos	61.65
51303	2 Dijes dist; dos pulseras dist; un anillo s/p; un dije de monedita imp mex, 39 grs	178.10	73900	1 Alicata, una tenaza, un martillo, dos desarmadores, un cuchillo para pelar alambre con tres hojas de rep.	13.70
51305	1 Cadena c/d 7 grs	34.25	73901	7 Gurbias dist. para esc., un formón, un martillo de coyol	16.44
51308	1 Cadena c/d s/el cristo; 3 grs	16.44	73902	1 Prensa, una hachita, un martillo, una tenacilla, un compás, tres machuelos	16.44
51365	1 Cadena c/d, un anillo c/p roja; 5 grs	27.40	74904	2 Espandiadores de tubos marca Steel	13.70
51412	1 Cadena tej No. 8 c/d 17 grs	68.50	73905	1 Trabador, tres gurbias, un formón, un escoplo bise.	13.70
51413	1 Pulsera tej No. 8; 16 grs	68.50	73960	1 Cordón con medalla, 25 grs	54.80
51461	1 Par de argollitas; un par de chapas de filig; un anillito liso 4 grs	16.44	73962	2 Anillos, una cadena con med. 4 grs	20.55
51464	1 Pulsera tej chino 18 grs	61.65	73973	1 Martillo, un formón, una escuadra, un serrucho, un acentador	16.44
51466	2 Pares de argollas dist; 4 1/2 grs	20.55	73998	1 Anillo con piedra, un anillo con piedra roja, 8 grs	41.10
51475	1 Cadena c/d; un par de chapas de imp mex, 10 grs	41.10	74003	1 Garlopa de hierro marca Stanley	41.10
51493	1 Cadena c/d, un anillo, 7 1/2 grs	34.25	74026	1 Pulsera No 8, 19 grs	82.20
51495	3 Anillos dist, un par de chapas c/p, 4 grs	20.55	74028	1 Cadena con medalla 5 1/2 grs	27.40
51497	1 Cordón c.d 10 1/2 grs	54.80	74034	1 Anillo liso, 3 grs	13.70
51498	1 Anillo, un par de chapas, 8 grs	41.10	74040	1 Par de chapas, 2 grs	10.96
51499	1 Cadena rev c/d; 2 1/2 grs	9.59	74042	1 Plancha eléctrica marca National, con reg.	20.55
51511	1 Anillo liso; 5 grs	27.40	74065	1 Pulsera No. 8, 11 grs	54.80
51528	2 Anillos dist, 4 grs	16.44	74069	1 Ojalador marca «Singer»	20.55
51538	1 Pulsera de cad mart, 60 grs	364.50	74099	1 Cepillo de hierro marca Stanley, un formón	20.55
51539	1 Cadena tej chino c/d 23 grs	121.50	74112	1 Medalla de la Purísima, una Med V Carmen 10 grs	54.80
51540	1 Cadena c/med, un anillito; 6 grs	33.75	74127	1 Serrucho «24», una escuadra de hierro	13.70
51541	2 Pulseras dist, una con nombre «Mireya» 49 grs	270.00	74131	2 Anillos distintos, dos dijes distintos, una medalla, 5 grs.	20.55
51569	1 Pulsera tej No. 8 16 grs	67.50			
51570	1 Anillo de mesetas, 6 grs	20.25			
51597	1 Cadena rev/c/d, 8 grs	40.50			
51599	1 Cadena c/d, 1 par de argollas, 9 grs	40.50			
51619	1 Par de argollas, una pulserita, 2 anillos, 9 grs	40.50			
51651	1 Anillo grabado, 1 1/2 gr	8.10			
51732	1 Pulsera c/4 monedas de dos pesos mex, 13 grs	54.00			
51739	1 Cadena c/d, 12 grs	40.50			
51544	1 Cadena c/d, dos pulseras dist, 53 grs	270.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74235	1 Par de argollitas, 3 grs	13.70	75273	1 Tornillo para banco de carpintería	13.70
74244	1 Anillo con piedra roja redonda, 4 grs	20.55	75310	1 Anillo liso, un anillo c/p, 1 cadena c/d, 14 grs	82.20
74257	1 Pulsera No. 8, reventada, 3 grs.	16.44	75343	1 Pulsera No. 8, 13 grs	54.80
74265	1 Pulsera, tres anillos distintos, 6 grs	27.40	75345	1 Alicata, una tenacilla, una tenaza perra, un desarmador	13.70
74303	1 Prendedor rell. de filigrana, 10 grs	41.10	75373	1 Anillo con p, un cordón c/d, 9 grs	47.95
74315	1 Prendedor con letras, un anillo grabado 3 1/2 grs	16.44	75444	1 Serrucho de 23 1/2 grs	6.85
74317	1 Anillo con piedra roja cuadrada 11 grs	54.80	75450	1 Cadena s/d, 12 grs	54.80
74375	1 Plancha eléctrica marca «Alke»	16.44	75452	1 Anillo c/p, una cadena c/med, 11 grs	54.80
74456	1 Cadena con dije 10 grs	54.80	75466	1 Cadena c/d, una pulserita, 17 grs	68.50
74474	1 Cadena sin dije, 4 1/2 grs	20.55	75477	1 Pulserita de cad., 3 grs	13.70
74477	1 Cadena con dije 5 grs	16.44	75488	1 Carrito niquelado para niño	41.10
74487	1 Pulsera No. 8, 10 grs	54.80	75538	1 Azuela con cabo	9.59
74490	1 Sierra eléctrica, marca «Dar A James»	137.00	75544	1 Escuadra con nivel	6.75
74491	1 Anillo con piedra celeste, 3 grs	16.44	75581	1 Serrucho cola zorro, un desarmador, una broca, dos alicates, dos boceles	6.75
74534	1 Anillo con letras, 3 grs	13.70	75582	1 Cepillo, dos cepillos cucarachas, un diablito, una prensa, una sierra	27.00
74536	1 Cadena con medalla, un anillo liso, 3 grs	16.44	75583	1 Lámpara eléct. marca «Magic Arm»	60.75
74548	1 Martillo, una azuela con cabo, un pico s/c	16.44	75588	1 Pulsera, dos anillos, 11 grs	33.75
74554	1 Nivel de hierro, con tres tubos, una llave	16.44	75602	1 Anillo c/p, 2 grs	10.80
74590	1 Garlopin de madera, un diablito, dos desarmadores, una llave fija	10.96	75609	1 Pulsera, 1 grs	6.75
74636	1 Anillo, una cadena sin dije, 3 grs	16.44	75663	1 Cadena c/d., un par de chapas, 15 grs	81.00
74644	1 Cadena con dije, 10 grs	54.80	75670	1 Cadena c/d., un anillo c/p., 8 grs	40.50
74668	1 Cepillo de hierro, sin la gufa	13.70	75676	1 Cadena c/d, un anillo c/p, 8 grs	40.50
74669	1 Formón, un trabador, un alicata, un mazo	16.44	75678	1 Cadena s/d, 10 grs	54.00
74698	1 Pulsera de esb. 9 grs	47.95	75680	1 Serrucho, un formón, dos escoplos, una hachita, un bice de mad	10.80
74715	1 Sargento de hierro, un martillo, dos formones, un garlopin de madera	27.40	75681	1 Cadena c.d, un anillo con p., 8 grs	33.75
74721	1 Caja de taladro de media vuelta, dos brocas dist.	16.44	75693	1 Pala punta cuad., una caba s/c	5.40
74766	1 Par chapitas, una pulserita, una cadena con dije, 5 grs	27.40	75697	1 Serrucho, una azuela c/c	13.50
74802	1 Cadena con dije, 12 grs	54.80	75701	1 Diablito de hierro, una escuadra, un serrucho	9.45
74814	1 Anillo con piedra, 5 grs	27.40	75775	1 Pulsera No. 8, dos anillos dist., 19 grs	67.50
74820	1 Garlopa de hierro marca «Stanley»	41.10	75732	1 Cadena c/d, 8 grs	40.50
74846	1 Cadena c/d, 3 anillos dist, 7 grs	34.25	75746	1 Cadena c/d, 6 1/2 grs	27.00
74847	1 Plancha p/sastrería de carbón	9.59	75761	1 Martillo de oreja, un mart. de coyol, una tenacilla, dos desarmadores dist., un compás	13.50
74859	1 Plomada peq con su nuez, seis brocas	6.85	75786	1 Cadena c/d 4 grs	20.25
74861	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	27.40	75862	1 Anillo, un anillo c/p 6 grs	33.75
74862	1 Plancha eléct. marca «Mompby Richard»	34.25	75865	1 Cadena c/d 7 grs	33.75
74967	1 Cadena c/d 2 1/2 pesos Mex, 11 grs	54.80	75866	1 Cordón c/d 10 grs	54.00
74998	1 Pulsera tej chino, 5 1/2 grs	27.40	75873	1 Cenicero de electro plata	13.50
75000	1 Cámara fotog de marca «Kodak» película 127	20.55	75879	1 Cadena c/d 13 grs	67.50
75003	1 Garlopin de mad con alicata, 1 tenacilla, un escoplo, una lima, una barrita de 19 1/4	13.70	75885	1 Cadena c.d, dos anillitos dist 5 grs	27.00
75022	1 Caja de taladro, 1 cepillo de mad	20.55	75890	1 Cadena c/d 12 grs	54.00
75063	1 Plancha elect marca «Grossag»	16.44	75892	1 Tijera para cortar latas, una llave aument	6.75
75114	1 Cadena c/d, 17 grs	68.50	75894	1 Martillo, un alicata, una tenaza, una llave	9.45
75124	1 Pulsera, 30 grs	68.50	75895	2 Martillos de coyol, dos cinceles, un desarmador	6.75
75168	1 Berbiqui, un mart, un diablito, 1 alicata, una gurbia, cuatro brocas, una llave fija	24.66	75928	2 Pulseras dist, una gacilla c/d 10 grs	37.25
75185	1 Cadena c/d, 13 grs	54.80	75937	1 Cadena c.d., 6 grs	23.75
75203	1 Anillo c/p, 1 1/2 grs	6.85	75944	1 Barra de 72", otra de 66"	24.00
75231	3 Anillos dist, 5 grs	20.55	75951	1 Cadena s/d 6 1.2 grs	77.00
75241	1 Cadena c/d, 13 1/2 grs	47.95	76003	1 Martillo	6.75
75249	1 Par de chapas, una cadena c/d, 6 1/2 grs	34.25	76050	1 Valija de cuero	81.00
75255	1 Cadena c/d, 12 grs	54.80	76069	1 Máquina de escribir portátil marca «Royal»	202.50
75270	1 Porra enlozada	10.96	76072	1 Garlopin de hierro, una caja de taladro	40.50
			76077	1 Cadena c.d 12 grs	54.00
			76092	1 Pulsera No. 8 7 grs	33.75
			76112	1 Cadena c/d 2 grs	10.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
76135	1 Par chapas, dos anillos dist, 6 1/2 grs	27.00	93767	1 Cadena con dije, 8 1/2 grs	48.65
76143	1 Tijera de sastrería marca «Honsberg»	5.40	93769	2 Anillos distintos, 14 1/4 grs	69.50
76149	1 Reloj marca «Inéz»	13.50	93770	1 Par de chapas, 2 3/4 grs	13.90
76174	1 Máquina de afeitar marca «Phillips»	40.50	93809	1 Cadena con dije, 6 1/2 grs	34.75
76184	1 Anillo grab, dos anillos dist, 7 grs	33.75	93831	1 Anillo, un par de chapas, 10 grs	48.65
76196	1 Cordón con dije 13 grs	54.00	93833	1 Cadena, una esclava, 3 1/2 grs	16.68
76207	1 Pulsera No. 8, 13 grs	54.00	93841	1 Par de chapas, 2 1/2 grs	13.90
76214	1 Cadena c/d, 6 1/2 grs	33.75	93842	1 Anillo labrado, 2 1/2 grs	13.90
84613	1 Radio portátil marca «Wentingham»	104.80	93845	1 Cadena con dije, 4 grs	20.85
84641	1 Radio marca «Admiral»	39.30	93852	1 Cadena con dije, 6 3/4 grs	34.75
84676	1 Radio marca «Phillips»	131.00	93869	1 Pulsera No. 8 4 grs	20.85
84710	1 Radio portátil marca «Angel»	32.75	93884	2 Cadenas, una esclava, un anillo, 17 1/2 grs	83.40
84768	1 Radio toca-disco marca V.M. 4 velocidades con parlante adicional, automático	655.00	93898	1 Cadena con dije 10 1/2 grs	55.60
84889	1 Radio marca «Zenith»	91.70	93899	1 Cadena, una pulsera, 6 1/2 grs	34.75
84906	1 Radio marca «Phillips» sin el emblema con el dial rev con el control del volumen malo	65.50	93903	1 Esclava, 3 1/4 grs	16.68
85077	1 Máquina de coser marca Singers c/uñas de la planchita mueble en m/e	170.30	93933	1 Azuela de carpintería	8.34
85095	1 Radio marca «Hi Fi Star Lite» sin número	52.40	93948	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs	6.95
85210	1 Radio portátil marca «Boys Radio» sin número con varias rev, con sus baterías	19.65	93959	2 Anillos, un par de chapas, 8 3/4 grs	41.70
85230	1 Máquina de coser marca «Singer»	78.60	93974	1 Anillo liso 1 1/2 grs	6.95
85252	1 Radio marca «RCA» modelo de madera café	301.30	93978	1 Cadena con dije, 6 1/2 grs	34.75
85304	1 Televisor eléctrico «RCA Victor»	419.20	93983	1 Serrucho pequeño	6.95
85340	1 Máquina de coser marca «Central»	111.35	93990	1 Anillo de meseta 2 3/4 grs	13.90
85361	1 Radio portátil de batería marca «Bulova»	72.05	94008	1 Par de chapas, 2 grs	11.12
85423	1 Toca disco portátil marca «Phillips» 4 velocidades caja tapizada con dorado partes despegado	64.50	94056	1 Cadena con medalla, 6 grs	34.75
			94065	1 Esclava, 4 1/4 grs	16.68
			94066	1 Cadena sin dije, 6 1/2 grs	34.75
			94082	1 Par de argollas 3 1/4 grs	13.90
			94090	1 Cadena, un par de chapas, 7 3/4 grs	27.80
			94093	1 Cadena sin dije, 5 1/2 grs	27.80
			94117	1 Esclava, un anillo, 2 1/4 grs	13.90
			94131	3 Anillos distintos, dos dije, 6 1/4 grs	34.75
			94190	1 Anillo de meseta, 2 grs	11.12
			94193	1 Cadena c/d, 5 grs	27.40
			94222	3 Anillos dist., 5 grs	27.40
			94224	1 Anillo, una pulserita, 5 1/2 grs	27.40
			94258	2 Cadenas, tres anillos dist., 12 1/4 grs	54.80
			94279	1 Cadena, dos anillos, 8 3/4 grs	41.10
			94303	1 Dije, 1 1/4 grs	6.85
			94331	3 Cadenas, una pulsera, una esclava, 27 3/4 grs	109.60
			94360	1 Cadena c/med., 2 grs	13.70
			94401	1 Anillo liso, 6 1/2 grs	34.25
			94408	1 Anillo liso, 3 grs	13.70
			94425	1 Anillo lab., 2 grs	10.96
			94434	2 Anillos dist., 6 1/2 grs	34.25
			94437	1 Cadena, un anillo, 5 1/2 grs	27.40
			94450	1 Par de chapas, 6 1/2 grs	34.25
			94471	1 Anillo, 4 grs	20.55
			94480	1 Cadena s/d., 3 grs	13.70
			94481	1 Par de chapas, un anillo, 3 grs	20.55
			94482	3 Anillos, un par de argollitas, 4 1/2 grs	20.55
			94600	1 Pulsera tej. chino, 16 grs	40.50
			94640	1 Cadena c/med., 3 3/4 grs	16.20
			94716	1 Cadena con dije, 4 grs	20.25
			94740	1 Anillo liso, 2 1/2 grs	13.50
			94763	1 Anillo liso, 2 grs	10.80
			94787	1 Anillo liso, 4 1/4 grs	20.25
			94795	1 Cadena c/med., 2 1/2 grs	10.80
			94829	1 Cadena s/d., 4 1/4 grs	20.25
			94866	1 Cadena c/d., 5 grs	20.25
			94906	1 Anillo de meseta, 4 grs	13.50
			94925	1 Cadena c/d., 4 grs	20.25
			94936	2 Cadenas c/d., 22 1/4 grs	101.25
			94957	1 Cadena s/d., 4 grs	20.25
			94958	1 Cadena c/med., 5 1/4 grs	27.00
			94959	1 Anillo, 3 3/4 grs	20.25
			94983	1 Pulsera, 26 grs	67.50
			95012	1 Pulsera No. 8, 6 3/4 grs	26.60
			95037	1 Anillo liso, 2 1/2 grs	13.30
			95095	1 Anillo, 6 grs	26.60
			95097	1 Anillo, 5 grs	26.60
			95100	1 Cadena c/d., 6 grs	33.25

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Oficina Principal

Préstamos de nuestra Agencia de Rivas que se rematarán en Casa Matriz el día 11 de Agosto de 1963 por no haber suficiente volumen de Boletas para efectuarlo en dicha ciudad.

91377	1 Cadena, un anillo, 4 1/2 grs	22.65
93260	1 Cadena con medalla, 6 grs	35.25
93268	2 Cadenas con dije, 11 1/2 grs	63.45
93294	1 Anillo con piedra, 6 1/2 grs	35.25
93313	1 Anillo con piedra, 2 grs	9.87
93354	1 Anillo, un prendedor, 7 1/2 grs	35.25
93408	1 Anillo liso, 2 1/2 grs	14.10
93449	1 Cadena, una pulsera No. 8, 23 1/2 grs	105.75
93496	1 Pulsera 9 1/2 grs	49.35
93521	2 Cadenas con dije, 9 grs	49.35
93535	1 Leonтина, 17 grs	84.60
93582	2 Anillos distintos, 4 grs	21.15
93634	1 Cadena, un anillo, 2 dije, 7 grs	35.25
93650	1 Esclava, una chapa 4 grs	21.15
93660	1 Abanico eléctrico	21.15
93673	1 Par de chapas, 2 3/4 grs	11.28
93674	1 Par chapas, 4 grs	16.92
93676	2 Pedazos de alambre, un botón, dos pedazos de lámina, 3 grs	14.10
93700	2 Anillos, un dije y medalla, 7 grs	39.48
93703	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs	21.15
93729	1 Cadena con dije, 5 grs	28.20
93737	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs	20.85
93742	1 Anillo, un dije, 3 grs	20.85

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95133	1 Cadena c/med., 10 1/4 grs	46.55	95824	2 Anillos dist, 4 1/2 grs	19.65
95139	1 Cadena c/d., 6 grs	26.60	95829	1 Cepillo de hierro	13.10
95150	1 Anillo, 5 grs	26.60	95839	1 Anillo de meseta, 4 grs	19.65
95152	1 Pulsera de corozo, 27 1/2 grs	93.10	95840	1 Pulsera 24 grs	104.80
95175	1 Anillo de 7 argollas, 3 grs	15.96	95854	1 Cadena, un anillo, 5 grs	26.20
95190	1 Anillo, 3 1/4 grs	15.96	95855	1 Anillo, 3 3/4 grs	19.65
95217	1 Cadena c/med., 31 1/2 grs	133.00	95861	2 Anillos dist, 11 grs	52.40
95229	1 Cadena c/med., 4 3/4 grs	19.95	95886	1 Anillo, 14 grs	65.50
95239	1 Anillo, dos pares de chapas 4 1/2 grs	26.60	«Agencia de Rivas»		2 2
95251	1 Anillo liso, 1 1/4 grs	6.65	TITULOS SUPLETORIOS		
95263	1 Anillo, 4 grs	19.95	No. 3835—B/U No 581435— 6.40		
95277	1 Esclava, 1 1/2 grs	6.65	Magdalena Medrano, unión Miguel, Alberto, José de la Cruz, Teófilo, Carmen, Sabino y Victoria Naváez Medrano, mayores edad, este domicilio, solicitan Título Supletorio, lote rústico treintitrés manzanas, jurisdicción esta ciudad, limitado: Oriente, camino; Poniente; carretera Bosque; Norte, Mercedes Arévalo; Sur, Cruz Narváez, Mercedes Arévalo. Quien tenga derecho opóngase. Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veintiocho Mayo mil novecientos sesentitrés.—José Aguilar P.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 3		
95285	1 Cadena c/med., 3 3/4 grs	19.95	No 4163—B/U No 608735— 6.60		
95290	1 Cadena s/d., 5 1/2 grs	26.60	Emilia, Concepción y María Luisa Abarca, solicitan Título Supletorio, casa y solar urbanos; mide el solar diez varas de frente por treintiséis varas de fondo; sita esta ciudad, linda: Oriente, Francisco Martínez Avellán; Poniente, Manuel Castillo; Norte, herederos de José Abarca y Sur, Calle Pineda. Oponerse legalmente. Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veinte de Junio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srío. 3 3		
95296	1 Par de patacones, 1 1/4 grs	6.65	No 3811—B/U No 608283— 5.52		
95315	1 Cadena c/d., 7 1/2 grs	39.90	Josefa González viuda de Romero, solicita Título Supletorio, urbano esta Ciudad, lindante: Oriente, Juana Ampié; Poniente, Luz Romero; Norte, Luz Romero; Sur, Calle Pública. Oponerse término legal. Juzgado Local Civil.—San Jorge veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Justo Peña M., Srío. 3 3		
95322	1 Anillo, 1 3/4 grs	6.65	No 3930—B/U No 591766— 13.52		
95330	1 Anillo, 9 3/4 grs	46.55	El procurador Judicial Felipe F. Rojas, como apoderado Emilio, Juan, Leoncio y Florencio Mendoza Lanuza, coherederos sucesión intestada de su difunto padre Salvador Mendoza, solicitaron este Juzgado, título supletorio finca rústica denominada «El Castillo», ubicada dominio particular, «Santa Cruz», esta jurisdicción, como sesenta manzanas terreno compuesta dos apartamentos, divididos por camino conduce de «Las Cámaras, al Valle «La Laguna»; uno hacia el norte, del camino como de cuarenta manzanas terreno denominado «El Pedregal», y el otro situado hacia al Sur, del mencionado camino denominado «Cordoncillo», como de veinte manzanas terreno; ambos acotados cercos alambre púas, madera y pñueles, dedicadas en parte labores agrícola y resto empastada zacate artificial, rastros y montaña alta. En el cerramiento El Pedregal existe casa vieja y otra en construcción de heredero Emilio Mendoza. El conjunto finca «El Castillo», linda: Oriente, sucesores Julián Morán; Occidente, Lorenzo Espinosa y sucesores Celestino Morán; Norte, finca «Cebadilla», que fue del causante Mendoza; y Sur, finca Máximo Lanuza Payán. Este título solicítanlo los peticionarios a favor de ellos, y a favor de los coherederos Pastora, Guillerma, Herminia y Raymunda Mendoza Lanuza; de Natividad de Mercedes Mendoza Lanuza y Gonzalo Lanuza, como cesionarios de los herederos de la difunta co-		
95374	2 Pares de chapitas, 1 1/2 grs	6.65			
95379	6 Llaves, una tenaza,	13.30			
95380	1 Nivel, un serrucho, una tenaza,	15.96			
95391	1 Anillo liso; 5 grs	19.95			
95395	1 Esclava; 3 1/4 grs	15.96			
95400	1 Anillo liso; 3 1/2 grs	15.96			
95444	1 Cadena c/d 7 grs	33.25			
95447	1 Pulsera No. 8; 14 grs	66.50			
95448	1 Cadena c/d; 12 1.2 grs	59.85			
95452	1 Cadena; una esclava; un anillo 9 1/2 grs	19.65			
95455	1 Cadena c/med 20 grs	91.70			
95457	1 Anillo de meseta 4 grs	15.72			
95471	1 Anillo, 1 moneda 10 1.2 grs	52.40			
95490	1 Cadena c/d; 6 grs	32.75			
95493	1 Anillo liso; 6 1/2 grs	26.20			
95496	2 Anillos dist, 5 grs	26.20			
95513	1 Cadena c/med 21 grs	72.05			
95518	1 Anillo, 1 par patacones 2 1/2 grs	13.10			
95536	1 Cadena c/d; 10 grs	52.40			
95544	1 Pulsera 14 1/2 grs	65.50			
95545	1 Cadena c/d; 6 1.2 grs	32.75			
95553	1 Esclava, 4 anillos dist, 18 grs	65.50			
95555	1 Cadena; un par de corazones, 2 1/2 grs	10.48			
95564	1 Cadena c/d; 5 1/2 grs	26.20			
95573	1 Par de chapas 3 1/2 grs	15.72			
95598	1 Par de chapas, 3 1/2 grs	13.10			
95603	1 Anillo 8 1/4 grs	39.30			
95610	1 Cadena c/d 7 grs	32.75			
95612	2 Anillos dist, 6 3/4 grs	32.75			
95626	1 Cadena con dije; 5 grs	26.20			
95645	1 Prendedor 4 3/4 grs	19.65			
95649	1 Cadena, dos anillos, 11 1/2 grs	52.40			
95651	1 Cadena, dos pares de chapas, 9 grs	39.30			
95669	1 Par de chapas, un anillo, 33/4 grs	19.65			
95683	1 Cadena con dije, 8 grs	39.30			
95685	1 Pulsera No 8, un anillo, 25 3/4 grs	91.70			
95687	1 Cadena s/d , 8 1/2 grs	39.30			
95704	1 Cadena un anillo, 7 3/4 grs	39.30			
95720	2 Cadenas dist. c/u, 6 grs	32.75			
95726	1 Anillo lab., 1 1/2 grs	6.55			
95729	3 Moneditas, 7 grs	26.20			
95730	3 Anillos dist., 8 3/4 grs	32.75			
95731	1 Cadena, dos anillos, 6 1/2 grs	32.75			
95745	1 Pulsera, dos anillos; 14 grs	52.40			
95756	1 Cadena c/med., 32 3/4 grs	104.80			
95760	1 Par de chapitas, 1 1/2 grs	6.55			
95761	1 Cadena c/d, 4 grs	26.20			
95772	1 Par de chapas, un anillo, 8 grs	39.30			
95785	1 Anillo de meseta, 3 grs	15.72			
96795	1 Cadena c/med., 13 grs	78.60			
95800	1 Pulsera de corozo, 14 1/2 grs	52.40			
95804	1 Pulsera No. 8, 13 grs	58.95			
95810	1 Pulsera, 24 grs	104.80			
95812	1 Anillo lab, 2 grs	10.48			

heredera Felipa Mendoza Lanuza, conforme sus respectivos derechos.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley. Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana, cinco Junio mil novecientos sesenta y tres.—Entrellinas—y Florencio Valen.—G. Gutiérrez.—Nicasio Ramos R., Secretario.

3 2

Nº 3941—B/U Nº 596380—¢ 6.80

Pastor, Perfecto y Felipe Acuña Reyes, solicitan Título Supletorio, predio rústico ocho manzanas extensión, Jurisdicción Palacagüina, lindante: Norte, camino de los Arados a Palacagüina; Oriente, Alejo Miranda; Sur, Camino a la propiedad Blas Alfaro a Palacagüina; Occidente, caserío los Arados y Carmela Bustamante.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintinueve Abril mil novecientos sesentitrés.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme: Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 4412—B/U Nº 674963—¢ 8.20

Santos Carrión Vallecillo, viuda, de oficios domésticos, mayor de edad y domiciliada en Barrio Los Sánchez, jurisdicción San Rafael del Sur, Departamento Managua, solicita título supletorio predio de dos mil cuatrocientos varas cuadradas, ubicado en dicho Barrio dentro linderos siguientes: Norte, solar de Emiliano Sánchez; Sur, predio Epiménio Rocha, camino enmedio; Este, solar Carmen Gutiérrez; y Oeste, terreno Carmen Gutiérrez, camino enmedio. Tiene construida casa de madera con techado tejas de barro en parte y zinc, piso ladrillos cemento en parte.

Interesados opónganse dentro término legal.

Managua D.N., julio veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres.—H. G. Libby.—Nap. Molina M., Srío.

3 1

Nº 3945—B/U Nº 592615—¢ 6.10

Juan León, Francisco, Hermenegilda Morales, este domicilio solicitan Título Supletorio, propiedad treinticinco manzanas paraje que linda bajo sitio Santa Teresa Quasuyuca esta jurisdicción, lindante: Oriente, León Morales; Occidente, Jacinto Alfaro y otras; Norte, Encarnación Morales; Sur, Ciriaco Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Mayo veintiseis, mil novecientos sesentitrés.—Simón Videá S.

3 1

Nº 3946—B/U Nº 592613—¢ 8.30

Isidro Sarnago, nacionalidad Española, solicita Título Supletorio cinco predios, sitio Cofradía, esta jurisdicción, lindante: primero cuatro manzanas; Oriente, Pablo Carrasco; Occidente, Manuel Molina; Norte, Juan García; Sur, el solicitante; segundo, dos manzanas: Oriente, el solicitante; Occidente, Ignacio López; Norte, Pedro Lorío; Sur, Ramón Lira; tercero, dos manzanas y casa: Oriente, Pablo Carrasco; Occidente, Juan García; Norte, Juana Carrasco; Sur, Juan García; cuarto, solar y casa: Oriente, solicitante; Occidente, José Pérez, Gabino García; Norte, Juana Carrasco; Sur, Juan García; quinto, diez manzanas: Oriente, Isabel Rodríguez; Occidente, monte inculto; Norte, solicitante; Sur, Juan Pérez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, mayo veinticuatro mil novecientos sesentitrés.—Simón Videá S.

3 1

Nº 3947—B/U Nº 621435—¢ 6.00

Mercedes Torrez Carrillo, solicita Título Supletorio casa y solar, ubicados Quezalguaque, este Departamento, lindante: Oriente, Concepción Funes y

de Gómez; Poniente, mediando calle, Gregorio Durón; Norte, mediando calle, Juana Zapata; Sur, José María Baca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Abril mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 3948—B/U Nº 591786—¢ 6.40

Mauricio Hernández Zelaya, este domicilio, presentó este Juzgado solicitando Título Supletorio, predio rústico nueve manzanas, lugar denominado La Penquita, sitio Espíritu Santo, esta jurisdicción, lindante: Norte, Sur, Andrés Hernández; Oriente Santiago Toruño; Poniente, Eduardo Hernández.

Estímalo mil doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, cinco de Junio de mil novecientos sesentitrés.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Srío.

3 1

Nº 3966—B/U Nº 646342—¢ 4.80

Carmela Boza Zúniga, solicita Título Supletorio, urbana esta ciudad, lindante: Oriente, José Jesús Miranda; Poniente, Fabio Peña; Norte, Emelina Brenes; Sur, Jacinta Gaitán.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, once Mayo mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 3967—B/U Nº 646341—¢ 4.80

Pablo Vidal Jiménez, solicita título supletorio, rústica «San Ramón» Tlana, lindante: Oriente, Juan Sánchez; Poniente, Angélica Arca; Norte, Gumerindo Pérez; Sur, Francisco Blanco.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya diez Mayo mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4419—B/U Nº 623136—¢ 6.50

Modesta Zúniga, mayor, casada, comerciante este domicilio, solicita dónesele solar municipal un cuarto manzana superficie ubicado esta ciudad, lindante: Oriente, casa Ana viuda Sosa; Occidente, Eva viuda Monzón calle por medio; Norte, casa Josefa Martínez; Sur, casa Gabriel Rosales, calle por medio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Equipulas, Departamento Matagalpa, dieciséis Julio mil novecientos sesentitrés.—Alcalde Municipal, Irma de Cajina.

3 1

Nº 4422—B/U Nº 674965—¢ 6.00

Alfonso Valle Fargas, solicita donación solar municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Occidente, y Sur, terreno municipal; y Norte, terreno municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veinticinco Julio mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

Nº 4421—B/U Nº 623138—¢ 7.20

Luis Felipe Zúniga, agricultor, casado, de esta jurisdicción, solicita dónesele solar municipal un cuarto manzana superficie, ubicado esta ciudad, limitado: Oriente, casa Quillermína Lezama de Castillo y Cuartel Guardia Nacional; Occidente, casa y solar de Josefa Hernández y Ceferino Sánchez; Norte, casa y solar de Felicidad Chavarría; Sur, casa de Rafaela Aragón de Matus.

Quien créase con derecho opóngase en término legal.

Alcaldía Municipal. Equipulas, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Alcalde Municipal, Irma de Cajina.

3 3

No 4389—B/U No 674959—**Q** 6 60

Carlos Cruz Vado, solicita donación solar municipal banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar solicitado por Antonia García Salazar; Occidente, terreno municipal; Norte, terreno municipal; y Sur, terreno municipal, avenida enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dos de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

NOTIFICACION

No 4401—B/U No 674955—**Q** 5 35

El suscrito Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las personas que el mismo indica, por la presente les notifica el auto que dice:

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Las doce meridianas.—Tómese razón del testamento y certificación presentados; y emplázase a los señores Elia Meléndez Sandoval, Alberto Espinosa Avellán, Olga Espinosa de Murga, Gilda Espinosa de Tchen, Oloria Espinosa de Lambour, Yolanda Espinosa de Hutchison, María Victoria Espinosa de Lambour, Arturo Octavio Espinosa Chocano y Horacio Espinosa Altamirano Pérez, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en la anterior demanda de partición de los bienes que a su muerte dejó don Horacio Espinosa Vado, promovida por don César Espinosa Meléndez; y siendo más de seis los demandados; notifíqueseles de conformidad con el Arto. 123 Pr.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohelvallavo, Srio.

Managua, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—O. Nohelvallavo, Srio.

1

PROPIEDAD INTELECTUAL

No 4423—B/U No 674973—**Q** 7 00

La señora Marina Castellón de Salazar, se ha presentado a este Despacho, solicitando se le conceda garantía y protección de la Propiedad Intelectual y derechos de autor de su libro:

“El Arte de Cocinar”

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Dirección de Servicios Administrativos.—Managua, D.N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

José Ma. Zelaya hijo,
Director de Servicios Administrativos
de Educación Pública.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 4486—B/U No. 659369—**Q** 6 12

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve y quince minutos de la mañana. Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts.

424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Saturnino Cerda y Rosa Elicinia González, a las seis de la tarde del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Juez Local Civil de la ciudad de Diriamba, inscrito bajo Partida No. 35 a páginas 330, 331 y 332 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esa ciudad, en el citado año. La guarda de los menores corresponde a la madre, según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Humbes H.—Camilo Jarquín h.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.»

1

No. 4485—B/U No. 658979—**Q** 5 12

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las diez y media de la mañana. Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436, y 446 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ernesto José Guerrero Hurtado y Rosibel Lau. La guarda de los menores corresponde a la madre, según las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. Zo. C. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta»; líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen para los fines de ley.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes h.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 4559—B/U No. 655199—**Q** 3 00

Felipa Berta Escorcía, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones de su padre legítimo José Escorcía Montes, unión hermanos. Napoleón, Jorge Adalberto, Hilda, Carmen, Mercedes, todos de apellido Escorcía Mairena.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Julio mil novecientos treinta y tres.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 4535—B/U No. 655194—**₡** 3.00

Rosario Picado Zamora, solicita declárese la heredera en bienes, derechos y acciones de su difunta hermana Carlota Picado Zamora, unión hermanos: Emilia Picado Zamora, César y Juan Silverio Hernández Zamora.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Agosto mil novecientos sesentitrés. J. R. Saborío E., Srio.

1

No. 4458—B/U No. 652045—**₡** 3.20

Petrona Miriam Altamirano de Matamoros, en unión su padre: Mariano Altamirano, solicita decláraseles herederos de su madre Felicitas Zamora de Altamirano, bien consiste: urbano en barrio La Cruz, de Chichigalpa, lindante: Norte, Reyes Navas; Sur, calle enmedio Silocrfo. Zapata; Oriente, Antonio Poveda; Poniente, Angelina Ramírez.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio veinticuatro, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Sria.

1

Citaciones de Procesados

No. 1152

Por primera vez cito y emplazo al reo, Gonzalo Morazán, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue en este despacho por el delito de lesiones en la persona de las señoras: Eulalia Sánchez y Josefa Dolores Sánchez, ambas mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se le previene a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado reo, y a los particulares la obligación de denunciar al delincuente donde se encuentre.

Dado en el Juzgado 1o. de Distrito para lo Criminal el día diez de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Orlando Morales Ucón, Juez 1o. de Distrito para lo Criminal de Managua.

1

No. 1153

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado Pompilio Ríos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por los delitos de homicidio cometido en las personas de Alicia Caballero Lagos, de generales consignadas en autos y de lesiones en la persona de Jorge Cisnero Zapata; todo por imprudencia teme-

ria, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veinticinco días de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Osman Buitrago O.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Ernesto Madriz, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por Trimestre.	₡ 15.00
Número retrasado	0.60	Por Semestre.	25.00
Por mes	5.00	Por Año.	45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 7.00
Por Año.	14.00

Por la publicación de cliés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.